

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Diana Lorena Calderón Pantevis
Demandado	William Montealegre Nieto
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00476-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#378</b>
Decisión	Sustituye poder

Se allega poder de sustitución presentado por la profesional del derecho MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO donde manifiesta que sustituye el poder conferido por la demandante DIANA LORENA CALDERON PANTEVIS al doctor BRYAN MARTINEZ MARIANO.

Atendiendo que el memorial de sustitución cumple con los requisitos del artículo 75 del CGP, se acepta y se le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho para que actúe como apoderado judicial de la demandante dentro del proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez